



ORD.: 244 21-01-2025

ANT.: Caso AP007T0003565

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

ADJ.: Ficha de identificación de Definiciones Estratégicas MINVU-SERVIU 2024-2026 (Ley de Presupuestos).

A : SR. CLAUDIA SEPÚLVEDA OSTERGAARD

DE : PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con un cordial saludo, le comunico que se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado N° 20.285, mediante la cual usted nos indica lo siguiente: ***“Estimados, agradecería enviar un listado indicando: rol, dirección, comuna, superficie y monto de la transacción asociada a todas las compras de terrenos del Serviu en la Región Metropolitana los años 2022, 2023 y 2024. Gracias”***.

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpro con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente.

No obstante lo dicho, en este caso, no podemos proceder a la entrega de la información solicitada, por la causal legal que se detallarán a continuación.

Causal de afectación del debido cumplimiento de las funciones de SERVIU Metropolitano.

Esta causal está establecida en el artículo 21, N° 1, b) de la Ley 20.285: *“(…) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (…) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas (…).”*

Lo anterior, se explica por el riesgo de tensionar los procesos de postulación de proyectos colectivos, y la proliferación de tomas irregulares de terrenos, loteos, viviendas y otros inmuebles, que son objeto de los distintos programas de política habitacional, por lo que dar a conocer la información relativa a la adquisición de los terrenos o su compraventa, que

forman parte del patrimonio de este Servicio, especialmente aquellos sitios sin ocupación inmediata, pone en riesgo la ejecución de una política pública, como lo es la construcción de un futuro proyecto habitacional, y potencialmente puede generar complejidades de índole social.

Estas complejidades, dicen relación con agrupaciones sociales y/o de vivienda, que buscan ejercer presión social y política, realizando ocupaciones ilegales de terrenos que son propios de los distintos Servicio públicos; por esta razón, no es posible hacer pública la información solicitada, entendiendo que, de materializarse este escenario, se perjudicaría a decenas o cientos de familias que están esperando el desarrollo de su proyecto de vivienda, en el terreno objeto de la ocupación.

Como es posible apreciar, los documentos por Ud. solicitados, son los antecedentes previos e iniciales que dan origen a un proyecto habitacional, parte de la política habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y por tanto, configuran la causal legal antes invocada.

A este oficio, le adjuntamos los lineamientos estratégicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y de este SERVIU Metropolitano, presentados en la Ley de Presupuesto, donde se expresa que la gestión de suelos y terrenos son estratégicos y críticos para el funcionamiento correcto de esta institución pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, tanto porque eventualmente podría afectar el normal funcionamiento de los proyectos habitacionales de este Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025.

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes